

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 24/06/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se modifica la Resolución de 23/10/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, para la rehabilitación de elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas (línea A). [2020/4214]**

La Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, determinó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas a los que refiere su título, las cuales serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Con ello se está apostando por una rehabilitación que recupere un parque de viviendas actualmente infrautilizadas, y con ello mejorar la calidad de vida de las personas que las habitan, a la vez que impulsar el sector de la construcción mediante las actuaciones de rehabilitación y reparación de este parque inmobiliario.

Debido al elevado número de solicitudes presentadas que suponían diez veces las presentadas en la anterior convocatoria así como a la mayor complejidad en su valoración, mediante Resolución de 26/09/2019 de la Dirección General de Vivienda se modificó el plazo para la finalización de las obras de rehabilitación objeto de la subvención hasta el 31 de julio de 2020, sin embargo la aparición de causas imprevistas como la irrupción del COVID 19 que ha supuesto una paralización de la actividad administrativa debido al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara la situación de estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 con la subsiguiente suspensión de plazos administrativos establecida en las apartados tercero y cuarto de la Disposición Adicional Tercera.

Dicha suspensión de plazos ha impedido la publicación de los listados con las Resoluciones definitivas y ha desincentivado en muchos casos el inicio de las obras de rehabilitación objeto de la subvención con lo que hace necesario una segunda ampliación del plazo inicialmente establecido hasta el 30 de junio de 2021. Todo ello de cara a favorecer una reactivación económica necesaria en el sector de la construcción y la recuperación de la economía en general.

En su virtud:

Resuelvo:

Único: Modificación del párrafo tercero apartado segundo de la disposición tercera de la Resolución de 23 de octubre de 2018 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

Se modifica el párrafo tercero del apartado segundo de la disposición tercera de la Resolución de 23/10/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, para la rehabilitación de elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, que pasa a tener la siguiente redacción.

“En todo caso, las obras de rehabilitación objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2021.”

---

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toledo, 24 de junio de 2020

La Directora General de Vivienda  
INÉS SANDOVAL TORMO

---